

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20190042800** (Sucesión)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°.) No tener en cuenta para ningún efecto legal el aviso remitido al señor LUIS ALBERTO DÍAZ, en razón a que en dicha notificación se consignó que de no comparecer al proceso se entendería que repudia la herencia, lo cual resulta erróneo, toda vez que se trata del cónyuge supérstite y no de un heredero.

En este caso deberá hacerse la advertencia prevista en el inciso **2° del art. 492 del C.G. del P.**, la cual reza:

“...De la misma manera se procederá respecto del cónyuge o compañero sobreviviente que no haya comparecido al proceso, para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso.”

Aunado a lo anterior, en el aviso correspondiente se consignó como demandantes a los herederos y como demandada a la causante, lo cual es totalmente equívoco, pues estamos frente a proceso liquidatorio y no contencioso.

Además, tampoco le fue remitido el auto que declaró la apertura de la sucesión, ni se le indicó el correo electrónico del despacho.

Teniendo en cuenta los errores advertidos, deberá gestionarse nuevamente la notificación del señor LUIS ALBERTO DÍAZ.

2°.) Tener en cuenta para los fines legales pertinentes la manifestación realizada por el apoderado de los herederos reconocidos, quien afirmó que de una nueva indagación no se advierte la existencia de más herederos.

3°.) Glosar al plenario y poner en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes, el paz y salvo allegado por el abogado OSCAR FLAMINIO SÁNCHEZ ARIAS, en favor de sus poderdantes, señores GLORIA STELLA, LUIS ARTURO, OLGA CLEMENCIA y EFRAÍN ALBERO DÍAZ SALAS.

4°.) Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. OSCAR FLAMINIO SÁNCHEZ ARIAS, como apoderado de los herederos GLORIA STELLA, LUIS ARTURO, OLGA CLEMENCIA y EFRAÍN ALBERO DÍAZ SALAS.

5°.) En virtud de lo anterior y porque primero fue presentada la renuncia, no se hace necesario disponer nada frente a la revocatoria de poder allegada por los herederos reconocidos.

6°.) Reconocer a la Dra. YENNY ADRIANA CARDONA CARVAJAL, como apoderada judicial de los herederos reconocidos GLORIA STELLA, OLGA CLEMENCIA, LUIS ARTURO, EFRAIN ALBERTO y OSCAR URIEL DÍAZ SALAS, en lo términos y para los efectos del poder conferido.

7°.) De conformidad con lo previsto en el art. 480 del C.G. del P., se decreta el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40571138, 50-4057139 y 50S-40322011, de propiedad de la causante o del cónyuge supérstite, señor LUIS ALBERO DÍAZ, quien se identifica con la C.C. No. 17.030.725. **Por secretaría ofíciase de conformidad.**

Una vez se encuentre acreditado el embargo de los inmuebles, se dispondrá lo pertinente a su secuestro.

8°.) Bajo el artículo mencionado en el numeral anterior, se decreta el embargo y retención de los cánones de arrendamiento correspondientes al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40322011**, el cual se encuentra ubicado en la **Transversal 79 D No. 72-10 Sur de Bogotá.**

Por secretaría ofíciase de conformidad a los señores **LUZ ANGELA QUINTERO CARDONA**, identificada con C.C. **1.012.445.587**, **MARTHA LILIANA NIETO BOLAÑOS**, identificada con C.C. **52.897.148**, **LILIANA PATRICIA CABALLERO GALINDO**, identificada con C.C. **52.984.706**, **JUAN DAVID CABALLERO GALINDO**, identificado con C.C. **80.247.295** y **JOSÉ PAEZ**, quienes fueron denunciados como arrendatarios del inmueble, para que de ahora en adelante pongan a disposición del despacho y por cuenta de este proceso los dineros correspondientes. **Procédase de conformidad.**

Como no se informaron los correos electrónicos de los arrendatarios mencionados, los oficios deberán ser remitidos a la apoderada reconocida en este auto para que proceda a tramitarlos, quien deberá allegar las constancias respectivas.

9°.) Decretar el embargo y retención de los cánones de arrendamiento del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40571138**, el cual se encuentra ubicado en la **Carrera 80 I No. 87 A-10 Sur de Bogotá**, cuyo arrendatario es el señor **MANUEL ANTONIO RESTREPO**, quien se identifica con la **C.C.70.103.633.**

Por secretaría ofíciase de conformidad, remitiendo el oficio al correo electrónico de la apoderada de los hederos reconocidos, quien deberá acreditar su tramitación.

En los oficios se deberá incluir el correo electrónico del despacho y la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia para que se realicen las consignaciones correspondientes al embargo decretado.

10°.) Informarle a la apoderada judicial de los herederos reconocidos que aunque su antecesor solicitó con la presentación de la demanda el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40571138, 50-4057139 y 50S-40322011, por una omisión involuntaria del despacho no se decretó dicha medida; sin embargo; el apoderado en su momento no requirió al juzgado para que se pronunciara al respecto, siendo esta una carga que le compete al interesado.

11°.) Se fija como nueva para lleva a cabo la diligencia de inventarios y avalúos (**art. 501 del C.G. del P.**), el día **7 de septiembre de 2021 a las 2:30 de la tarde.**

Desde ya se advierte que la audiencia se celebrará de manera virtual y días antes se remitirá el link correspondiente a los apoderados, quienes deberán estar conectados con suficiente antelación para iniciar la audiencia puntual. Así mismo deberán contar con un equipo que disponga de audio y video.

También se les recomienda estar en un lugar iluminado y silencioso con el fin de que la audiencia pueda desarrollarse de manera normal y sin ninguna interrupción.

Por secretaría remítase el link correspondiente a los interesados y a sus apoderados.

Tanto el escrito de inventarios como los anexos deberán ser remitidos al despacho por intermedio del correo institucional con una antelación de tres (3) días a la celebración de la audiencia con el fin de hacer un estudio de estos.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088

HOY: 02 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA